



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS



Firmado digitalmente por DE
VIVANCO VALCARCEL Romulo FAU
20546537782 soft
Cargo: Jefe(A) De Unidad Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2021 12:53:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Iquitos, 31 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 000158-2021-MIDIS/PNCM-UTLRT

Señor(a)

CARMONA DE CHU ELVA ROSA

URB JARDIN 32. CALLE MORONA CDRA 07, LORETO-MAYNAS-IQUITOS

Presente. -

Asunto : Caso N° 081-2021-CTVC/IQU

Referencia : OFICIO N°031-2021-CTVC/LORETO-IQUITOS

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 30 de noviembre del 2021, la UT Loreto, de la Unidad Territorial Loreto, recibió la Alerta registrada como Caso N°081-2021-CTVC/IQU, referido al funcionamiento del Servicio de Acompañamiento a Familias, del Comité de Gestión "Los Urarinas", Distrito de Urarinas, Provincia de Loreto.

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "Los Urarinas" del SAF reconocido con RDE N°543-2020-MIDIS/PNCM, está ubicado en el Distrito de Urarinas, Provincia de Loreto, en la Unidad Territorial de Loreto. Este CG viene atendiendo de manera ininterrumpida a 130 usuarios, entre niños y niñas menores de 36 meses y gestantes.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

DE LOS PUNTOS CRITICOS:

- 1. NIÑOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO NO ESTAN CONSUMIENDO UN SUPLEMENTO DE HIERRO (GOTAS, JARABE, TABLETAS, POLVO).** Durante la entrevista la Cuidadora principal manifiesta que su hijo (1 años y 11 meses de edad) tiene 13 de hemoglobina, en tanto no le viene suministrando ningún tipo de suplemento con hierro, en la posta médica donde realiza el control, en esta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

oportunidad no le hicieron entrega del suplemento, justificando que por su nivel de hemoglobina ya no es necesario seguir administrándolo.
Esta situación no estaría de acuerdo a lo señalado en la RDE-0766-2021-MIDIS/PNCM Prestación de Servicios del PNCM en Contextos No Presenciales, que establece en el punto 4.1.39 la suplementación preventiva y terapéutica como una estrategia de intervención que promueve el PNCM, de acuerdo a la norma técnica de salud para el manejo preventivo y terapéutico de anemia del MINSA. Asimismo, en el punto 4.2 de los objetivos del Acompañamiento Familiar no presencial, específicamente sobre

"(...)

Realizar el seguimiento:

Al paquete integrado de atención a las gestantes o al paquete integrado de servicios priorizados para niños y niñas según corresponda

(...)."

De acuerdo a la RDE N° 668-2018-MIDIS/PNCM aprueba la "Estrategia para la prevención y reducción de la anemia en niños y niñas usuarios del Programa Nacional Cuna Más – MIDIS en el marco de la Implementación del Plan Multisectorial de lucha contra la anemia, promueve el cumplimiento de la suplementación preventiva y terapéutica de acuerdo a la norma técnica vigente del MINSA. Las niñas y niños usuarios del Programa deberán cumplir la suplementación con hierro, sea de preventiva o terapéutica, de acuerdo a las indicaciones del personal de salud¹.

Así mismo, se debe precisar que la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de anemia en el contexto del COVID-19"; la misma que garantiza la continuidad de la atención, monitoreo y seguimiento del manejo preventivo y terapéutico de la anemia a través de la adecuación progresiva de los servicios.

Cabe precisar que el PNCM en el marco de La RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada "Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales, en el numeral 4.2 c. establece que uno de los objetivos del Acompañamiento Familiar No Presencial, una de los objetivos es **realizar el seguimiento al "paquete integrado de atención a las gestantes o al paquete integrado de servicios priorizados para niñas y niños**, según corresponda", a través de la entrega de mensajes o consejería telefónicas realizadas por los actores comunales de manera semanal.

¹ NTS N° 134-MINSA/2017 Manejo Terapéutico y preventivo de la anemia en niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas. Aprobada mediante RM N° 250-2017/MINSA del 12 de abril de 2017.

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

El punto crítico se considera INFUNDADO:

Respecto al Punto crítico se señala que, tal como lo señala la cuidadora principal, la niña usuaria del Programa no dispone de los suplementos porque no fueron entregados por la IPRESS de acuerdo con la Resolución Ministerial N°275-2020/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N°099-MINSA/2020/DGIESP. "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19".

Como medida preventiva se ha coordinado con la responsable de la IPRESS a través de llamadas telefónicas, a fin de determinar la causa por la que no se le entregó a la usuaria su suplementación (Se adjunta captura de pantalla de llamada telefónica-**VER ANEXO N°1**), teniendo como respuesta que no se logró administrar dicho suplemento debido a una equivocación por parte del personal de salud que atendió a la cuidadora principal. He de señalar que, tras el contacto realizado con el personal responsable de la IPRESS, el enfermero asignada procedió a realizar la entrega del insumo a la cuidadora principal en el puesto de salud (se adjunta fotografía de entrega de insumo(-**VER ANEXO N°2**).

CONCLUSIONES:

De las observaciones remitidas, mediante Oficio N°031-2021-CTVC/LORETO-IQUITOS de parte del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Loreto, del CASO N° 081-2021-CTVC/IQU, se precisa:

El punto crítico 01 tiene carácter **INFUNDADO**, en coherencia con los criterios técnicos establecidos en el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente,

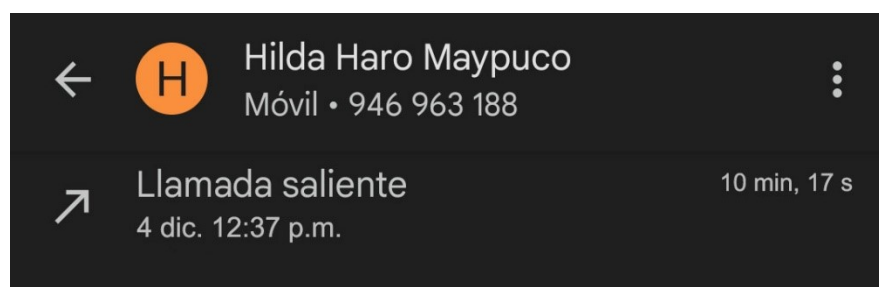
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROMULO DE VIVANCO VALCARCEL
JEFE(A) DE UNIDAD TERRITORIAL
Programa Nacional Cuna Má

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

ANEXO N°01

Llamada de coordinación con la responsable de la IPRESS Maypuco



ANEXO 02

Evidencia fotográfica de la niña usuaria Helen Amelie Nuñez Guillen recibiendo suplementación de hierro el día 10-12-21 como parte de la medida correctiva.

